sión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril,

de Sociedades Anónimas Laborales, y
Resultando que en la tramitación del expediente se han observado Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletin Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril:

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 3.479 de inscripción

inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha

tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónuma Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por

las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 16 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Tributos. Miguel Cruz Amorós.

ORDEN de 20 de mayo de 1988 por la que se asignan determinadas Zonas de Inspección de los Servicios. 14587

La Orden de 1 de junio de 1983 determinó el ámbito territorial de tas Inspecciones de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda en función de las respectivas Comunidades Autónomas, siendo la última asignación de Zonas de Inspección de los Servicios la efectuada por la Orden de 27 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de

Habiendose producido desde dicha fecha alteraciones en los efectivos de Inspectores de los Servicios, procede efectuar una nueva asignación de determinadas Zonas,

En su virtud, dispongo:

Para el ejercicio de las funciones que los Inspectors de los Servicios del Ministerio de Economia y Hacienda han de desempenar en relación con los órganos periféricos del Departamento, conforme a la Ley de 3 de septiembre de 1941 y disposiciones complementarias, se asignan las Zonas que se indican a los Inspectores de los Servicios siguientes, manteniéndose para las restantes Zonas la asignación efectuada por la Orden de 27 de febrero de 1986:

Zona 5.ª: Ilustrísimo señor don José Aurelio García Martín.

Zona 10: Ilustrisimo señor don Fernanado A. Breña Cruz. Zona 12: Ilustrisimo señor don Luis Perezagua Clamagirand. Zona 15: Ilustrisimo señor don Angel Marron Gómez.

Zona 16: Ilustrísimo señor don Angel Marrón Gómez.

Lo que comunico a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de mayo de 1988.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Exemos. Sres. Secretarios de Estado e Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

RESOLUCION de 13 de junio de 1988, de la Dirección 14588 General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se acuerda disponer la

publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes indices de referencia del Mercado Hipotecario correspondiente al mes de mayo de 1988.

a) Tipo de interês medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el

semestre anterior: 10,18 por 100.
b) Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 11,88 por 100.

Madrid, 13 de junio de 1988.-El Director general, Pedro Martínez

14589

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del dia 13 de junio de 1988

	Divisas convertibles	Cambius	
	Divises convenious	Comprador	Vendedor
1	dólar USA	113.698	113,982
1	dolar canadiense	93,103	93,337
1	franco francés	19,519	19,567
1	libra esterlina	207,281	207,799
1	libra irlandesa	176,579	177,021
1	franco suizo	78,801	78,999
.00		315,455	316,245
1	marco alemán	65,968	66,134
00	liras italianas	8,870	8,892
1	florin holandés	58,757	58,905
1	corona sueca	18,911	18,959
1	corona danesa	17,348	17,392
1	corona noruega	17,984	18,030
1	marco finlandés	27,740	27,810
00	chelines austriacos	937,926	940,274
00	escudos portugueses	80,599	80.801
00	yens japoneses	90.846	91.074
1	dólar australiano	92,035	92,265
.00	dracmas griegas	82,397	82,603
I	ECU	137,048	137,392

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 20 de abril de 1988 por la que se concede la Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil 14590 a varios miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Francia.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarles comprendidos en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil y en los artículos 3.º y 5.º, respectivamente, del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37). Estado» número 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en la categoria que para cada uno se indica, a los siguientes miembros de las Fuerzas y Cuerpos de

Seguridad de Francia:

Cruz de Plata

Excelentísimo señor don Alain Lejoly, General de División de la Gendarmería Nacional de Francia.

Excelentísimo señor don Pierre Lemee, General de Brigada de la Gendarmería Nacional de Francia.

Ilustrísimo señor don Joel Cathala, Comisario Jefe de la Policía del Aire y Fronteras de Francia.

Distintivo Blanco

Ilustrisimo señor don Pierre Jamme, Coronel de la Gendarmeria Nacional de Francia.

Ilustrisimo señor don Michel Plet, Teniente Coronel de la Gendarmeria Nacional de Francia.